

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

1796

Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la cual se convocan ayudas destinadas a actuaciones de fomento del uso de la lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024

Hechos y fundamentos de derecho

1. El artículo 4.2 del Estatuto de autonomía establece el derecho de todos los ciudadanos a conocer y a usar la lengua catalana, y el artículo 4.3, la obligación de las instituciones de adoptar las medidas necesarias para asegurar el conocimiento y crear las condiciones que permitan llegar a la igualdad plena de las lenguas catalana y castellana en cuanto a los derechos de los ciudadanos de las Islas Baleares.

2. Por otro lado, el artículo 35 del Estatuto de autonomía establece que uno de los objetivos de los poderes públicos de la comunidad autónoma tiene que ser la normalización de la lengua catalana. Es obligación de las instituciones, pues, priorizar todas las actuaciones destinadas a hacer que la lengua catalana logre las condiciones máximas de normalidad en nuestra sociedad.

3. Además, la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Islas Baleares, tiene, entre otros, el objetivo de normalizar la lengua catalana en todos los ámbitos.

4. Los poderes públicos disponen de la capacidad de subvencionar como un instrumento eficaz para fomentar estos tipos de oferta. La Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Islas Baleares, establece que los poderes públicos tienen que adoptar las medidas pertinentes y proveer de los medios necesarios para el conocimiento y uso de la lengua catalana en todos los ámbitos y actividades de la vida social.

5. Así mismo, el 2 de abril de 2009 el Consejo Social de la Lengua Catalana aprobó el Plan General de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, una de las finalidades del cual es dar más efectividad a los principios de la normalización lingüística en los campos de la contratación de servicios y de la concesión de ayudas y subvenciones. El 10 de diciembre de 2010 el Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo por el cual se recepciona el Plan General de Normalización Lingüística.

6. De acuerdo con el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB ext. n.º 97, de 10/07/2023), el Instituto de Estudios Baleáricos, ente del sector público instrumental autonómico, queda adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. Según el Decreto 77/2023, de 1 de septiembre, una de las competencias del Instituto de Estudios Baleáricos es la normalización de la lengua catalana. Por eso, esta convocatoria de subvenciones tiene como objetivo apoyar a todas las iniciativas encaminadas a llevar a cabo actuaciones de fomento del uso de la lengua catalana.

7. El artículo 1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB n.º 100, de 11/07/2009) prevé, entre las materias que pueden ser objeto de subvención, la normalización de la lengua propia de las Islas Baleares. La mencionada Orden de bases establece que las entidades locales de las Islas Baleares y los entes públicos que dependen de estas; las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y las empresas y autónomos pueden ser beneficiarios de las ayudas en materia de política lingüística.

8. En el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* número 173, de 23 de diciembre de 2023, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 por el cual se proroga la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios 2021-2023. El Plan Estratégico prorrogado, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021, prevé las ayudas destinadas a actuaciones de fomento del uso de la lengua catalana, que se convocan mediante esta Resolución.

9. Igualmente son aplicables a la Resolución la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Se tiene que tener en cuenta, así mismo, que en el ejercicio de 2024 hay disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que deriven de esta convocatoria de ayudas, la cual ha sido objeto de la fiscalización previa limitada de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a actuaciones de fomento del uso de la lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024, de acuerdo con las bases específicas del anexo.
2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de 325.000 euros € (trescientos veinticinco mil euros).
3. Autorizar un gasto de 325.000 euros € (trescientos veinticinco mil euros), con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos.
4. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el presidente del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 23 de febrero 2024)

El presidente del Instituto de Estudios Baleáricos
Jaime Bauzá Mayol





G CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I I ESPORTS
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO

Bases específicas de la convocatoria

1. Objeto

- 1.1. El objeto general de la convocatoria es apoyar a actividades que tengan como finalidad la difusión y la promoción del uso social de la lengua catalana entre la población general, tanto en la autóctona como en la recién llegada, de las Islas Baleares.
- 1.2. La actividad subvencionada se tiene que llevar a cabo entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.
- 1.3. La actividad subvencionada se tiene que corresponder con alguna de las actividades siguientes:
 - a) Proyectos de voluntariado lingüístico, que tienen que tener la finalidad de crear un espacio en que personas no catalanohablantes puedan practicar la lengua catalana a través de la conversación, y adquirir fluidez y seguridad en la hora de emplearla, y de fomentar la integración sociocultural de personas no catalanohablantes.
 - b) Actividades de formación lingüística y cultural (cursos, talleres, material didáctico...) destinadas a sectores específicos de población (jóvenes, colectivos profesionales, personas no catalanohablantes, etc.).
 - c) Proyectos de creación de material didáctico destinado específicamente a la enseñanza de lengua catalana en las Islas Baleares, con especial atención a las modalidades insulares del catalán, sin perjuicio de la unidad de la lengua. El material subvencionable tienen que ser primeras ediciones.
 - d) Actividades, programas y proyectos de ocio que tengan como finalidad fomentar el uso de la lengua catalana en ámbitos con escasa o nula presencia del catalán, como por ejemplo la creación de productos competitivos en lengua catalana aplicando las nuevas tecnologías, la ampliación de la oferta de cine en catalán, la organización de juegos de escapada, etc.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 76 04
www.iebalearics.org



G
O
I
B

- e) Actividades de promoción de la integración lingüística.
- f) Proyectos de sensibilización lingüística.

En todo caso, el Instituto de Estudios Baleáricos podrá denegar la solicitud, de forma motivada, cuando no se ajuste a su línea de actuación de acuerdo con las políticas de fomento y defensa del uso del catalán.

1.4. Quedan excluidas las iniciativas siguientes:

- a) La edición de libros, revistas y boletines en cualquier formato redactados en catalán que no respondan al objeto específico de esta convocatoria.
- b) La organización de actividades de ocio, como por ejemplo espectáculos musicales y teatrales, y actividades culturales similares, por el hecho de tener el catalán como lengua de expresión, que no formen parte de ninguna acción que tenga como objetivo fomentar el uso del catalán.
- c) La oferta formativa de lengua catalana general (cursos de catalán por niveles, puntos de autoaprendizaje...).
- d) La organización de actividades dirigidas a alumnos que se lleven a cabo en horario lectivo, independientemente de que se hagan en el centro escolar o en otra ubicación.
- e) La organización de actividades de fomento de la lectura que tengan como principales destinatarias personas catalanohablantes.
- f) En general, cualquier actividad que no responda al objeto de la convocatoria, es decir, las actividades que no tengan como finalidad la difusión y la promoción del uso social de la lengua catalana, aunque se hagan en catalán.

2. Importe y partida presupuestaria

- 2.1. El importe total destinado a esta convocatoria es de 325.000 euros.
- 2.2. Este importe se imputa al capítulo 4 del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos para el 2024.
- 2.3. Esta distribución es orientativa y se puede modificar una vez evaluadas las solicitudes de subvención presentadas.
- 2.4. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, se puede aumentar el importe de esta convocatoria sin abrir otro plazo de presentación de solicitudes, siempre que la ampliación de crédito se apruebe en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

3. Beneficiarios

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 76 04
www.iebalearics.org



G
O
I
B

3.1. Los beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones pueden ser los siguientes:

- a) Entidades locales de las Islas Baleares y entes públicos que dependen de estas.
- b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin finalidad de lucro.
- c) Empresas y autónomos (solo para proyectos de creación de material didáctico destinado específicamente a la enseñanza de lengua catalana en las Islas Baleares).

4. Gastos de la actividad

4.1. Son subvencionables los gastos que respondan sin duda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se lleven a cabo entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se desestimarán los gastos la relación directa de las cuales con la actividad presentada no se pueda comprobar o se pueda imputar a otras actividades no subvencionables por esta convocatoria.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone de manera efectiva. En ningún caso no se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación.

4.2. En concreto, son subvencionables los gastos siguientes:

- Los derivados de la organización de la actividad objeto de la subvención.
- Los derivados de la promoción y la difusión de la actividad hasta un máximo de un 20% del coste de esta actividad.
- Los derivados de la elaboración, la corrección, etc., y del diseño y la impresión de material en cualquier formato.
- Los derivados de la producción de material audiovisual.
- Los derivados de la contratación de personal o de minutas de profesores, conferenciantes, etc. En el caso de los recursos humanos, serán subvencionables las nóminas del personal externo a la entidad solicitante que se haya contratado para llevar a cabo la actividad objeto de la subvención. El importe subvencionable máximo en concepto de nóminas del personal propio de la entidad será subvencionable, como máximo, hasta el 50% del coste del proyecto.





GOIB

— Las derivadas de desplazamientos y estancias. Estos gastos no pueden superar conjuntamente el 10% del coste del proyecto, excepto en los casos en que la naturaleza de este justifique una cuantía superior y la Comisión Evaluadora informe favorablemente. Para este concepto, se pueden imputar los costes siguientes:

- a) Desplazamientos en avión, barco, tren o autocar. También pueden imputarse los gastos de transporte interurbano —autobús, metro, tren, etc.— dentro del territorio de las Islas Baleares, salvo desplazamientos en taxi, siempre que se justifiquen con una factura dirigida al solicitante de la subvención.
- b) Alojamientos en establecimientos hoteleros u otros tipos de alojamiento en el Estado español. No se pueden imputar si el alojamiento es en la misma isla, excepto en el caso de excursiones o campamentos, en que solo se exige pernoctar en un municipio diferente del de origen. El límite máximo por persona y día es de 100 euros. No son objeto de subvención los gastos extraordinarios, como por ejemplo teléfono, minibar, lavandería, etc.
- c) Manutención básica solo cuando la naturaleza de la actividad lo requiera.

Pueden justificarse con cargo a este concepto los gastos de viaje y alojamiento de los participantes en conferencias o coloquios, y de los artistas y músicos cuando el proyecto lo prevea expresamente y siempre que se respeten los límites establecidos.

— Los derivados de compra de material de oficina, siempre que tengan relación inequívoca con el proyecto subvencionado. Los gastos de material de oficina no pueden superar el 5% del importe del proyecto, excepto en los casos en que la naturaleza de este justifique una cuantía superior y la Comisión Evaluadora informe favorablemente.

— Los derivados de la compra de material consumible en general: productos alimentarios, bebidas, cubiertos y vasos desechables, etc., siempre que tengan relación inequívoca con el proyecto subvencionado.

— Las derivadas de arrendamientos que se hayan tenido que formalizar específicamente para poder llevar a cabo la actividad.

— Las derivadas del suministro de agua, electricidad, gas, teléfono, correos, mensajería e internet, vinculadas directamente con la actividad subvencionada dentro del plazo en que se lleve a cabo y calculadas proporcionalmente, y hasta un máximo del 30% del coste.

G
O
I
B

— Las derivadas de la adquisición de obsequios o premios para participantes a jornadas, concursos, fiestas, etc.

4.3. No son subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los financieros, de garantía bancaria, notariales y periciales, y también los de administraciones específicas (gestoría, contabilidad, etc.).
- b) Las retenciones y los ingresos por anticipado del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- c) Los derivados de la adquisición de aplicaciones y material informático.
- d) Los derivados de servicios de limpieza, seguridad, custodia y vigilancia.
- e) Los derivados del alquiler de vehículos, así como los costes del combustible, o del alquiler de vehículos con conductor.
- f) Los de bares, restaurantes o caterings cuando no se trate de la manutención básica requerida por la naturaleza de la actividad.
- g) Los derivadas de arrendamientos no vinculados directamente con la actividad.
- h) Los derivadas de la utilización de medios y recursos producidos por la misma entidad beneficiaria, es decir, todos los recursos y bienes de que dispone el beneficiario y que, por lo tanto, no se pueden considerar como gasto subvencionable de la acción. A tal efecto, no se considera recurso propio el personal en nómina.
- i) Los vinculados a la preparación del dossier técnico y administrativo para la solicitud de la ayuda.
- j) Las facturaciones entre empresas o entidades participantes en un mismo proyecto.
- k) Los gastos que tengan el carácter de gastos vinculados según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Periodo de imputación de los gastos

Se pueden subvencionar los gastos que se hayan producido durante el periodo en que se haya llevado a cabo la actividad subvencionable, que tiene que quedar

G
O
I
B

incluido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, y que hayan sido efectivamente pagadas antes del acabado del plazo de justificación.

6. Subcontratación

Los beneficiarios pueden subcontratar hasta un 100% del importe de la actividad subvencionada, en conformidad con el artículo 38 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el artículo 15.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

7. Presentación de solicitudes

7.1. Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del 1 de marzo de 2024, las personas interesadas podrán presentar las solicitudes mediante los canales siguientes:

a) Personas físicas no obligadas:

- De forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la sede electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y a la página web www.iebalearics.org. En conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se tendrá que adjuntar la solicitud específica del procedimiento (anexo 1), firmada electrónicamente, que estará disponible en el mismo lugar, junto con el resto de la documentación.

En caso de optar por la presentación telemática, no se considerarán presentadas en el registro las solicitudes que se envíen por cualquier otra vía diferente del trámite telemático.

- De manera presencial a las oficinas de registro de la Administración autonómica o en cualquier de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se tendrá que adjuntar la misma documentación que en el caso anterior (anexo 1), pero no es necesario que la firma sea electrónica.

b) Sujetos obligados a relacionar electrónicamente con las administraciones públicas en conformidad con el que dispone el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

- De forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado a la Sede Electrónica de esta

G
O
I
B

Administración, al cual se puede acceder desde la sede electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y a la página web www.iebalearics.org. En conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se tendrá que adjuntar la solicitud específica del procedimiento (anexo 1), firmada electrónicamente, que estará disponible en el mismo lugar, junto con el resto de la documentación.

En caso de que las solicitudes se presenten de manera presencial, la Administración, conforme al que establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, hará el requerimiento para que se presenten en la forma indicada anteriormente. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se haya llevado a cabo la enmienda.

7.2. Se tiene que presentar una solicitud de subvención por beneficiario, en la cual tiene que constar qué actividad o actividades son las que optan a las ayudas.

7.3. La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de estas bases específicas.

8. Documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud

La solicitud tiene que ir acompañada de la documentación que se especifica a continuación.

8.1. Documentación necesaria para identificar el solicitante:

- a) En el caso de las personas físicas:
 - En el supuesto de que se oponga expresamente a que la Administración consulte los datos identificativos, documento oficial de identidad.
- b) En el caso de las personas jurídicas, los entes públicos dependientes de las entidades locales de las Islas Baleares, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin finalidad de lucro:
 - Tarjeta de identificación fiscal.
 - Estatutos reguladores o escritura de constitución de la empresa y modificaciones posteriores, si es el caso.
 - Acreditación de la inscripción de la escritura o de los estatutos y de las modificaciones posteriores, si es el caso, en los registros correspondientes.



G
O
I
B

- Un documento acreditativo de la representación legal con la cual actúa la persona física que firma la solicitud, el cual tiene que estar vigente en el momento de presentar la solicitud.
- En el supuesto de que se oponga expresamente que la Administración consulte los datos identificativos, documento oficial de identidad del representante.

Si esta documentación ya se aportó en alguna convocatoria anterior a esta Administración, siempre que esté en vigor y no haya experimentado ningún cambio, no hace falta que se vuelva a presentar.

c) En el caso de las entidades locales:

- Certificado, firmado por el secretario de la entidad local, conforme el órgano competente ha aprobado la presentación de la solicitud.
- Certificado, firmado por el secretario de la entidad local, en que se acredite que la persona que firma la solicitud ejerce la representación de la entidad.
- En el supuesto de que se oponga expresamente a que la Administración consulte los datos identificativos, documento oficial de identidad del representante.

8.2. Documentación relativa a la actividad:

- Breve memoria descriptiva de cada actividad o proyecto para el cual se solicita la subvención, que se tiene que estructurar de acuerdo con los puntos previstos en el apartado 13.2, relativo al baremo de puntuación. La memoria tiene que contener, como mínimo, una descripción general de la actividad o del proyecto, la programación y las personas destinatarias. En el caso del el objeto 1.3 c, se tienen que especificar los objetivos, los contenidos y el nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en que se enmarca el material didáctico.
- Relación de los gastos imputables a cada actividad o proyecto, que se tienen que desglosar en subvencionables y no subvencionables y por conceptos, con una descripción detallada de cada uno de ellos.

El total de los gastos subvencionables, que tiene que aparecer explícitamente, tendrá la consideración de importe solicitado y es el importe máximo total que el solicitante puede percibir si se le concede la subvención.

G
O
I
B**8.3.** Documentación de carácter económico:

- Declaración responsable de ingresos, de recursos y de las ayudas de otras instituciones públicas o privadas percibidos o solicitados por cada actividad para la cual se solicita la subvención (anexo 2).
- Declaración responsable sobre la situación relativa al IVA del solicitante (anexo 2).
- Declaración responsable de no estar sometido a prohibiciones para ser beneficiario de la subvención (anexo 2).
- En caso de que el solicitante se oponga expresamente a que la Administración obtenga los certificados telemáticos de que está al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los certificados correspondientes.
- Declaración responsable de la veracidad de los datos bancarios aportados (modelo D-52), en caso de no estar dado de alta como perceptor.

Hay a disposición de los interesados el modelo de declaración responsable (anexo 2) y el modelo D52 de veracidad de los datos bancarios en la página web www.iebalearics.org.

9. Obligaciones de los beneficiarios**9.1.** Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Acreditar ante el Instituto de Estudios Baleáricos, dentro del plazo que se establece en el punto 15, que se han cumplido los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- b) Someter a las actuaciones de comprobación de los órganos administrativos de control financiero y facilitarles toda la información que les requieran.
- c) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en la contabilidad o en los libros de registro de la entidad o, en el caso de no estar obligados a tener, en la documentación que los sustituya.
- d) En el supuesto de que el proyecto todavía se tenga que llevar a cabo en el momento de la concesión de la ayuda, incluir el logotipo del Instituto de Estudios Baleáricos en cualquier elemento publicitario, el material didáctico elaborado, etc.
- e) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en la normativa de subvenciones, en particular las contenidas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 11.1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.



G
O
I
B

9.2. La constatación del incumplimiento de alguna de las obligaciones comporta el reintegro de las cantidades percibidas.

10. Comisión Evaluadora

10.1. En conformidad con el artículo 9 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, en relación con el artículo 19 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se tiene que constituir una comisión de evaluación para que examine las solicitudes de acuerdo con los criterios y los requisitos establecidos en esta convocatoria y emita el informe, debidamente motivado, que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

10.2. La Comisión Evaluadora tiene que tener la composición siguiente:

- a) El presidente, que es la dirección de la IEB o la persona en quien delegue.
- b) Tres vocales, nombrados por la dirección del IEB entre el personal del Instituto de Estudios Baleáricos, designados de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia.
- c) Un secretario, nombrado por la dirección del IEB entre el personal del Instituto de Estudios Baleáricos.

11. Régimen del procedimiento y órgano instructor

11.1. El procedimiento para conceder estas subvenciones se tiene que tramitar en régimen de concurrencia competitiva, en conformidad con el artículo 17.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el artículo 6.1 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, con el fin de comparar en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas y de establecer una prelación entre estas solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto 13 de esta convocatoria.

11.2. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de las solicitudes es la dirección del Instituto de Estudios Baleáricos.

12. Enmienda de errores en las solicitudes

12.1. Una vez que la Comisión Evaluadora haya revisado todas las solicitudes recibidas, tiene que elaborar una lista de solicitudes admitidas y excluidas, en la cual se tiene que especificar, si procede, las deficiencias y las carencias

G
O
I
B

detectadas en la documentación presentada. Esta lista se tiene que publicar en la sede electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y en la página web www.iebalearics.org.

- 12.2.** Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la lista para enmendar las deficiencias detectadas en su solicitud o documentación presentada junto con esta. Las enmiendas se tienen que presentar de acuerdo con el que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 12.3.** De acuerdo con el que dispone el artículo 5.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, en el supuesto de que los interesados no enmienden las deficiencias de su solicitud en el plazo fijado, se considerará que desisten y se archivará el expediente sin ningún otro trámite, con la resolución previa en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 12.4.** Una vez transcurrido el plazo para presentar enmiendas, y después de que la Comisión Evaluadora las haya revisado, se emitirá un informe con el resultado de las enmiendas y con el importe de la subvención que tiene que recibir cada beneficiario de acuerdo con el punto 13. Este informe tiene que servir de base a la propuesta de resolución.

13. Criterios de asignación de las subvenciones

- 13.1.** Se podrá subvencionar hasta un máximo del 90% del coste de cada actividad presentada, hasta un máximo de 25.000 euros para un mismo beneficiario.

En el caso concreto de los proyectos de creación de material didáctico destinado específicamente a la enseñanza de lengua catalana en las Islas Baleares (objeto 1.3 c), se podrá subvencionar un máximo del 30% del coste del proyecto, hasta un máximo de 12.000 € para un mismo beneficiario.

El importe cierto que se tiene que destinar a cada uno de los solicitantes con derecho a percibir la subvención se tiene que calcular de acuerdo con la puntuación que se obtenga a partir del baremo especificado en el punto siguiente, de acuerdo con esta fórmula:

$$IC_{Bx} = [325.000 \text{ €} / P_{Bx...n}] \times P_{Bx}$$

Donde IC_{Bx} es el importe cierto que se tiene que destinar al beneficiario X;
 $P_{Bx...n}$ es el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por todos los



G
O
I
B

solicitantes con derecho a subvención aplicando el baremo que se detalla en el punto 13.2, y P_{Bx} es la puntuación obtenida por el beneficiario X aplicando el mismo baremo.

En el supuesto de que se presenten solicitudes para proyectos de fomento del uso de la lengua catalana que incluyan diferentes actividades que podrían ser susceptibles de ser presentadas de forma independiente, la Comisión de Evaluación puede acordar, de forma motivada, y teniendo en cuenta el resto de solicitudes recibidas en la misma convocatoria, tramitarlas de forma separada, a fin de evitar agravios comparativos entre los diferentes beneficiarios de las subvenciones, dado que se otorgan en régimen de concurrencia competitiva.

Una vez hecha la distribución prevista, si hay un remanente, se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios a los cuales se haya asignado un importe inferior a los máximos establecidos.

13.2. Cada actividad propuesta se valorará de la manera siguiente:

<i>Crterios</i>	<i>Puntos</i>
Tipo de actividad (en caso de que una misma actividad se pueda clasificar en más de una categoría, se elegirá la de más puntuación)	Actividades y proyectos de integración y de sensibilización lingüísticas: 5 Actividades y proyectos de voluntariado lingüístico: 4 Actividades y proyectos de ocio derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías: 3 Otras actividades y proyectos de ocio con la finalidad específica de fomentar el uso de la lengua catalana: 2 Actividades y proyectos de formación lingüística y cultural para sectores específicos: 1 Proyectos de edición de material didáctico para la enseñanza de la lengua catalana: 3
Ámbito de aplicación	Autonómico: 4 Insular: 3 Comarcal (más de un municipio): 2 Local: 1
Destinatarios	Segmentos de población específicos (jóvenes, colectivos profesionales, población no catalanohablante): 3 Población general: 2



G
O
I
B

	Población catalanohablante: 1
Innovación	Actividades de nueva creación: 2
Edición de material específico nuevo relacionado con la actividad (se puede acumular puntuación de más de una categoría hasta un máximo de 6 puntos)	Material audiovisual: 3 Material de audio: 2 Material impreso: 1
Calidad técnica del proyecto (se puede acumular puntuación de más de una categoría hasta un máximo de 6 puntos)	Actividad muy definida: máximo 1,5 Adecuación de la actividad al objetivo: máximo 3 Adecuación del presupuesto para la realización de la actividad: máximo 1,5

13.3. De acuerdo con el artículo 20 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, el importe concedido no puede ser, en ningún caso, una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de la misma Administración u otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad llevada a cabo por la entidad beneficiaria. Igualmente, el importe concedido no puede superar, en ningún caso, el total de los gastos subvencionables de la actividad presentada.

En todo caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

14. Propuesta de resolución, resolución y notificación

14.1. El informe emitido por la Comisión Evaluadora después de examinar y evaluar las solicitudes tiene que servir de base a la propuesta de resolución de la dirección del Instituto de Estudios Baleáricos, el contenido de la cual se ajustará al que dispone el artículo 37.2 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. La propuesta de resolución se tiene que notificar mediante la publicación en la sede electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y a la página web www.iebalearics.org.

14.2. Una vez notificada la propuesta de resolución, los beneficiarios tienen que comunicar al Instituto de Estudios Baleáricos si aceptan la subvención o renuncian a ella. En cualquier caso, si en el plazo de ocho días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución el beneficiario no hace constar lo contrario, se entenderá que acepta la subvención que se le ha adjudicado.



G
O
I
B

14.3. A partir de la propuesta de resolución de la dirección del Instituto de Estudios Baleáricos, el presidente del Instituto de Estudios Baleáricos tiene que dictar la resolución de concesión. La resolución de concesión se tiene que dictar y notificar mediante la publicación en el BOIB en el plazo de seis meses contadores desde la fecha de acabado del plazo para presentar las solicitudes fijado en el punto 7 de esta convocatoria.

14.4. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber notificado, o bien un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la fecha de notificación.

15. Justificación y pago de la subvención

15.1. La justificación tiene que incluir la realización completa de la actividad o el proyecto para el cual se solicitó la subvención y el coste total, aunque el coste no coincida con el importe que se presupuestó en la solicitud de la ayuda e independientemente del importe que se concedió, en los términos y contenidos que prevé el artículo 15 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB n.º 100, de 11/07/2009).

Se considera gasto realizado únicamente el que se haya pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

15.2. Los beneficiarios tienen que presentar una cuenta justificativa (anexos 3 y 4) para cada actividad o proyecto, con la información desglosada por actividad o proyecto, según el modelo disponible en la sede electrónica del Instituto de Estudios Baleáricos y a la página web www.iebalearics.org, debidamente rellenado y acompañado de la documentación que se especifica en el punto 15.4, en uno de los plazos siguientes:

- a) Para las actividades que ya se hayan llevado a cabo en el momento de la notificación, veinte días hábiles contadores a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión.
- b) Para las actividades que no se hayan llevado a cabo en el momento de la notificación de la resolución de concesión, veinte días hábiles contadores a partir de la finalización de la actividad o proyecto.

15.3. En el caso de actividades anuales, siempre que se haya hecho constar en la solicitud, se puede hacer una justificación parcial de la acción en el plazo



G
O
I
B

establecido en el punto 15.2.a), en el supuesto de que se haya completado un bloque claramente independiente. El resto de la actividad se tiene que justificar en el plazo establecido en el punto 15.2.b).

- 15.4.** Los beneficiarios de las subvenciones tienen que aportar la cuenta justificativa debidamente rellena y firmada por la persona representante (uno para cada actividad o proyecto). La cuenta justificativa tiene que incluir una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (anexo 3) y una memoria económica (anexo 4).

- La memoria de actuación tiene que permitir comprender las actividades o proyectos efectivamente llevados a cabo y el cumplimiento de la actividad subvencionada de acuerdo con los requisitos establecidos, con toda la información necesaria para interpretar correctamente la justificación de gastos presentada y la imputación de los gastos a cada concepto. Si la información se ajusta a la que ya se presentó en la solicitud de la subvención, no es necesario volverla a presentar, y será suficiente indicar esta circunstancia en el apartado reservado a la memoria de actuación del modelo de cuenta justificativa.

Cuando se trate de un material didáctico, se tienen que adjuntar cinco ejemplares del material subvencionado.

- La memoria económica tiene que ir acompañada de la documentación acreditativa de la totalidad del gasto realizado para el proyecto subvencionado junto con la documentación acreditativa del pago. La documentación se tiene que presentar ordenada y numerada siguiendo la numeración otorgada a la memoria económica.

Adicionalmente, si es el caso, se tiene que incluir una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y la procedencia.

- 15.5.** Cuando los beneficiarios sean entidades locales, no hace falta que presenten cuenta justificativa. Tienen que justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad objeto de la subvención y el coste real mediante un certificado detallado de los gastos imputables a la subvención, que tiene que emitir el órgano interventor de la entidad local.

El certificado de gastos tiene que incluir la declaración de las actividades hechas y financiadas con la subvención, y el coste desglosado de cada una de los gastos.



G
O
I
B

15.6. La justificación del gasto se entenderá efectuada mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Facturas que reúnan los requisitos y formalidades previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE n.º 289, de 1/12/2012), y justificantes de pago.
- Nóminas de los trabajadores desglosadas, con la indicación del importe retenido por anticipado del IRPF, y justificantes de pago de los sueldos.
- Documentos de relación nominal de trabajadores (RNT, antiguo TC2) y recibo de liquidaciones de cotización (RLC, antiguo TC1), junto con una lista en que figuren de manera detallada, por mes y trabajador, los importes correspondientes al total meritado en la nómina y justificantes de pago.
- Documentos de IRPF y otros tributos no susceptibles de recuperación o compensación, y justificantes de pago.

15.7. Para acreditar los pagos, se consideran válidos los extractos bancarios u otros documentos equivalentes que permitan seguir una pista de auditoría adecuada. A tal efecto, se considera documentación justificativa para acreditar el pago de manera suficiente:

- En el supuesto de que se trate de transferencias, la orden de transferencia o del documento bancario que dé fe del pago, en el cual tienen que figurar la fecha de transferencia, el importe transferido y la identificación del concepto de la transferencia, así como los datos de quienes lo ordena y del destinatario, que tienen que coincidir con las del beneficiario y con las del emisor de la factura, respectivamente.
- En el supuesto de que se trate de pagos agrupados, el extracto bancario y el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remisión.
- En el supuesto de que se trate de cheques nominativos o pagarés nominativos, siempre que estén vencidos, una copia acompañada de un extracto bancario en el cual aparezca el cargo de este cheque o pagaré.
- En el supuesto de que se trate de pago en tarjeta, el ticket y el extracto del pago en tarjeta.
- En el supuesto de que se trate de pago en metálico, el recibo o ticket, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la indicación que el pago ha estado en efectivo.

15.8. De acuerdo con el artículo 40.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las

G
O
I
B

cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para los contratos menores (15.000 €), la entidad tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección entre las tres ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficacia y economía. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa, se tiene que justificar expresamente en una memoria.

No es necesario solicitar las tres ofertas cuando, por las características especiales, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que presten el servicio o suministren el bien, o cuando el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

Cuando el beneficiario sea una administración pública, se tendrá que regir por las previsiones vigentes en cada momento en la legislación de contratos del sector público.

- 15.9.** En el supuesto de que se detecten defectos en la documentación justificativa, se tiene que requerir los beneficiarios que los enmienden. Estos dispondrán de diez días hábiles, contadores a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento, para aportar la documentación que haga falta para corregir las deficiencias.
- 15.10.** El importe de la subvención solo se tiene que abonar una vez que el beneficiario haya justificado que ha llevado a cabo las actividades y los proyectos que fundamentan la concesión de la ayuda y los gastos que la actividad o proyecto ha supuesto.

16. Control

- 16.1.** Los beneficiarios quedan sometidos a las medidas de fiscalización y control y al deber de colaboración que prevén los artículos 48 y 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, así como a los controles establecidos en la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, tienen que facilitar toda la información que los requieran la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.
- 16.2.** El ocultamiento de cualquier información sobre los requisitos de la actividad o el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios mujer lugar a la



G
O
I
B

revocación de la subvención concedida en los términos previstos en el punto 17.

- 16.3.** Para intensificar el control a fin de evitar el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayudas, la Administración puede determinar si se ha producido el ocultamiento a que se refiere el párrafo anterior por cualquier medio de prueba; en particular, mediante los datos que estén al alcance de las administraciones públicas.

17. Revocación de la subvención concedida

De acuerdo con el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, la subvención se tiene que revocar cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, el acto de concesión queda sin efecto total o parcialmente, y se tienen que reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

18. Reintegro de las subvenciones concedidas

- 18.1.** Si se produce alguna de las circunstancias previstas en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, los beneficiarios tienen la obligación de reintegrar, de manera total o parcial, las cantidades percibidas, junto con el interés de demora calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se determina el reintegro.

- 18.2.** Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

19. Régimen de infracciones y sanciones

Si se incumplen los requisitos que establecen esta Resolución y la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, se tiene que aplicar el régimen de infracciones y sanciones que establecen el Texto refundido de la Ley de subvenciones y las normas que la despliegan.





ANEXO 1. SOLICITUD

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE
FOMENTO DEL USO DE LA LENGUA
CATALANA EN LAS ISLAS BALEARES
2024

CÓDIGO SIA¹

DESTINACIÓN	INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEÁRICOS
CÓDIGO DIR3	A04043879

SOLICITANTE

Persona física

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación social	
Correo electrónico			
Dirección postal			
Código postal	Localidad		Municipio
Provincia ²		País ²	
Teléfono		Fax	

REPRESENTANTE³

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	
Correo electrónico			
Dirección postal			
Código postal	Localidad		Municipio
Provincia ²		País ²	
Teléfono		Fax	
Medio de acreditación de la representación⁴		<input type="checkbox"/> REA Núm. _____	<input type="checkbox"/> Otros: _____

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN⁵

Notificación a:	<input type="checkbox"/> Persona solicitante	<input type="checkbox"/> Persona o entidad representante
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas i opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, de acuerdo con lo que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado* han de enviarse: <input type="checkbox"/> A la dirección electrónica del solicitante <input type="checkbox"/> A la dirección electrónica del representante		
<input type="checkbox"/> Notificación por correo postal (seleccione una opción)		
<input type="checkbox"/> A la dirección de la persona interesada <input type="checkbox"/> A la dirección del representante <input type="checkbox"/> A la dirección que se indica a continuación:		
Dirección postal		
Código postal	Localidad	Municipio
Provincia	País	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156383





Correo electrónico	
--------------------	--

EXPONGO:

- Que el presidente del Instituto de Estudios Baleáricos dictó la Resolución por la que se convocan ayudas destinadas a actuaciones de fomento del uso de la lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024.
- Que tanto el solicitante como la actividad destinada a fomentar el uso de la lengua catalana cumplen los requisitos previstos en la Resolución, cosa que acredito con la documentación adjunta.

SOL-LICITO:

La concesión de una ayuda de acuerdo con la Resolución mencionada para:

Actividad/Proyecto 1

Dicha actividad tiene un coste de _____ €

Con una duración de _____ (especificar si se trata de un bloque)

Actividad/Proyecto 2

Dicha actividad tiene un coste de _____ €

Con una duración de _____ (especificar si se trata de un bloque)

Actividad/Proyecto 3

Dicha actividad tiene un coste de _____ €

Con una duración de _____ (especificar si se trata de un bloque)

DOCUMENTACIÓN

Documentación que se puede obtener por medios telemáticos

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a tal efecto, y que sean necesarias para tramitar esta solicitud.

Me opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta solicitud. Por ello, entre otros, presento los documentos que constan en el apartado «Documentación que se adjunta».

Documentación de la que ya dispone alguna administración pública⁶

Documento 1	Documento 2
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o núm. de registro de entrada:	Expediente o núm. de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, si procede):	Administración (y consejería, si procede):
Código seguro de verificación, si procede:	Código seguro de verificación, si procede:
Documento 3	Documento 4
Identificación del documento:	Identificación del documento:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156383





Expediente o núm. de registro de entrada:	Expediente o núm. de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, si procede):	Administración (y consejería, si procede):
Código seguro de verificación, si procede:	Código seguro de verificación, si procede:
Documentación que se adjunta	
1. <input type="checkbox"/> Acreditación de los datos de identificación.	
2. <input type="checkbox"/> Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	
3. <input type="checkbox"/> Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares.	
4. <input type="checkbox"/> Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	
5. <input type="checkbox"/> Acreditación de la inscripción en el Registro de asociaciones del Govern de les Illes Balears.	

Documentación adjunta (indicar con una X la documentación presentada).

Documentación necesaria para identificar el solicitante:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI (sólo en el caso de oposición expresa a que la Administración obtenga el certificado telemático de identidad).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa o de los estatutos reguladores de la entidad y de las modificaciones posteriores, si procede.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la acreditación de la inscripción de la escritura o los estatutos y de las modificaciones posteriores, si procede, en los registros correspondientes.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la acreditación de la inscripción en el Registro de asociaciones del Gobierno (sólo en el caso de oposición expresa a que la Administración lo compruebe de oficio).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento que acredite la persona física que ejerce la representación.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del representante (sólo en el caso de oposición expresa a que la Administración obtenga el certificado telemático de identidad).

Esta documentación ya se presentó en la convocatoria de ayudas del año ____.

Si se solicita ayuda para más de una actividad, la documentación relativa al solicitante sólo se tiene que presentar una vez.

Si el solicitante es un ayuntamiento:

<input type="checkbox"/>	Certificado, firmado por el secretario, en el que se acredite que el órgano competente ha aprobado la presentación de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Certificado, firmado por el secretario, en el que se acredite que la persona que firma la solicitud ejerce la representación de la entidad local.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del representante (sólo en el caso de oposición expresa a que la Administración obtenga el certificado telemático de identidad).

Documentación relativa a la actividad:

<input type="checkbox"/>	Breve memoria descriptiva de cada actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, en que ha de constar, como mínimo: descripción general de la actividad o proyecto, programación y personas destinatarias, i costes asociados a cada acción o actividad. En el caso del objeto 1.3 c, se deben especificar los objetivos, los contenidos y el nivel del Marco europeo común de referencia para las lenguas en que se enmarca el material didáctico.
<input type="checkbox"/>	Relación de los gastos imputables a cada actividad o proyecto, que se ha de desglosar en subvencionables o no subvencionables y por conceptos, con una descripción detallada de cada uno de estos.

Documentación de carácter económico:

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de ingresos, de recursos y de las ayudas de otras instituciones públicas o privadas concedidas o solicitadas para la misma finalidad durante este periodo para cada actividad (anexo 2).
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable sobre la situación relativa al IVA del solicitante (anexo 2).
<input type="checkbox"/>	Declaración de no estar sometido a prohibiciones para ser beneficiario de la subvención (anexo 2).
<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (sólo en el caso de oposición expresa a que la Administración obtenga los certificados telemáticamente).
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de la veracidad de los datos bancarios aportados correspondientes a la cuenta en la que el solicitante quiere que se haga el pago en el caso de obtener la ayuda (modelo D-52). [Si se ha presentado anteriormente, no





tiene que volverla a presentar.]

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento:

Tramitación del procedimiento administrativo de convocatoria de ayudas destinadas a actuaciones de fomento del uso de la lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024.

Responsable del tratamiento:

Instituto de Estudios Baleáricos (c. d'Alfons el Magnànim, 29, 1r piso, puerta 6).

Destinatarios de los datos personales:

Las personas o las unidades administrativas del Instituto de Estudios Baleáricos que tengan que intervenir en la gestión de las iniciativas de fomento del uso de la lengua catalana. En caso de reclamación, también se podrán ceder los datos al órgano autonómico al que corresponda conocerlos, y a los jueces y tribunales en caso de que se interponga un recurso contencioso administrativo, así como al Defensor del Pueblo y a cualquier órgano o ente que nos solicite los datos en el ejercicio de sus competencias.

Periodo de conservación de los datos personales:

Los datos se conservará el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se piden y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. En este caso es aplicable lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso de retirar el consentimiento, si se da el caso, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

..... de..... de 20.....

[rúbrica]





INSTRUCCIONES

Escribid preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. La provincia o el país sólo tienen que figurar si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
3. En el supuesto de que formalice la solicitud un representante, se tienen que consignar todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
4. Si acreditáis la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos (REA), tenéis que presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», tenéis que hacer constar que presentáis esta acreditación.
5. Señalad como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que estéis obligados a relacionaros telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los sujetos a los que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con lo que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta su solicitud presencialmente, la Administración pública le requerirá que lo haga electrónicamente mediante el Registro electrónico común de la Administración General del Estado. A tal efecto, se considerará que la solicitud se ha presentado en la fecha en la que se haya subsanado.
6. Si ahora se os solicita documentación que ya habéis aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, rellenad el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados. Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético

Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017

Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático

Administración: Consejería de Territorio, Energía y Movilidad

Código seguro de verificación, si procede: CUV20160111-1691716669



ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE FOMENTO
DEL USO DE LA LENGUA CATALANA EN LAS
ISLAS BALEARES 2024

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--	--	--	--

DESTINACIÓN	INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEÁRICOS
CÓDIGO DIR3	A04043879

DECLARANTE

Persona física			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
			Municipio
Provincia ²		País ²	
Teléfono		Fax	

REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
			Municipio
Provincia ²		País ²	
Teléfono		Fax	
Medio de acreditación de la representación³	<input type="checkbox"/> REA Núm. _____	<input type="checkbox"/> Otros: _____	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156383





DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS O SOLICITADAS

DECLARO:⁴

En relación con las subvenciones convocadas mediante la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se convocan ayudas destinadas a actuaciones de fomento del uso de la lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024,

1. Que, en relación con la actividad o actividades solicitadas:

- No he recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza con la finalidad de financiar en todo o en parte la actividad objeto de la subvención.
- He recibido los ingresos siguientes con la finalidad de financiar en todo o en parte la actividad o actividades objeto de la subvención.

Actividad:

Concepto	Fecha	Importe
<i>Total</i>		

2. Que, además de esta subvención:

- No he solicitado ni me han concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados.
- He solicitado / Me han concedido las ayudas siguientes para la misma finalidad:

Actividad:

Organismo	Tipo de ayuda	Fecha	Solicitado	Concedido

3. Que, si se me concede alguna subvención en esta convocatoria, me comprometo a comunicar por escrito al Instituto de Estudios Baleáricos cualquier otra ayuda solicitada o concedida para la misma finalidad o cualquier otro ingreso que se produzca, en el período comprendido entre la presentación de la solicitud y la justificación de la subvención.

DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN RELATIVA AL IVA

DECLARO:⁴

Que, respecto del IVA de las facturas presentadas para justificar la subvención, la situación del solicitante es la siguiente:

Ejercicio de 2023

- Somos consumidores finales y NO nos lo podemos deducir.
- No somos consumidores finales y nos lo podemos deducir hasta el ___ % [si no se concreta ninguna cifra, se entiende el 100 %].

Ejercicio de 2024

- ¹/₂ Somos consumidores finales y NO nos lo podemos deducir.
- ¹/₂ No somos consumidores finales y lo podemos deducir hasta ___ % [si no se concreta ninguna cifra, se entiende el 100 %].

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156383





--

DECLARACIÓN DE NO ESTAR SOMETIDO A PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	
DECLARO:⁴	
	En relación a las subvenciones convocadas mediante la Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se convocan ayudas destinadas a actuaciones de fomento del uso de la lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024,
<input type="checkbox"/>	1. Que no estoy sometido / Que la entidad que represento no está sometida a ninguna de las prohibiciones que establecen los artículos 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31/12/2005), y el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB núm. 99, de 4/08/2016).
	2. Que, si se da alguna circunstancia que implique un cambio en relación a lo que declaro en el punto precedente, me comprometo a comunicarlo por escrito al Instituto de Estudios Baleáricos en un plazo inferior a quince días contadores a partir de la fecha en que se produce la variación.
<input type="checkbox"/>	Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las obligaciones anteriores durante el período de tiempo inherente al derecho reconocido o ejercido.





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento:

Tramitación del procedimiento administrativo de convocatoria de ayudas destinadas a actuaciones de fomento del uso de la lengua catalana en las Islas Baleares para el año 2024.

Responsable del tratamiento:

Instituto de Estudios Baleáricos (c. d'Alfons el Magnànim, 29, 1r piso, puerta 6).

Destinatarios de los datos personales:

Las personas o las unidades administrativas del Instituto de Estudios Baleáricos que tengan que intervenir en la gestión de las iniciativas de fomento del uso de la lengua catalana. En caso de reclamación, también se podrán ceder los datos al órgano autonómico al que corresponda conocerlos, y a los jueces y tribunales en caso de que se interponga un recurso contencioso administrativo, así como al Defensor del Pueblo y a cualquier órgano o ente que nos solicite los datos en el ejercicio de sus competencias.

Periodo de conservación de los datos personales:

Los datos se conservará el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se piden y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. En este caso es aplicable lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso de retirar el consentimiento, si se da el caso, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]

INSTRUCCIONES

Escribid preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. La provincia o el país sólo tienen que figurar si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
3. Si acreditáis la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos (REA), tenéis que presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», tenéis que hacer constar que presentáis esta acreditación.
4. Marcad la casilla de cada declaración que hacéis.





ANEXO 3. CUENTA JUSTIFICATIVA. DECLARACIÓN Y MEMORIA DE ACTUACIÓN

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE FOMENTO DEL USO DE LA LENGUA
CATALANA EN LAS ISLAS BALEARES 2024

CÓDIGO SIA

--	--	--	--	--	--	--

DECLARACIÓN

DESTINATARIO	INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEÁRICOS
CÓDIGO DIR3	A04043879
NÚMERO DE EXPEDIENTE	
EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	

Los espacios sombreados los tiene que consignar la Administración.

BENEFICIARIO

Persona física			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación social	
Concepto	Ayudas para actuaciones de fomento del uso de la lengua catalana 2024		
Actividad			

BOIB de la convocatoria	
Fecha de la concesión	
Fecha de la ejecución	
Fecha de la justificación	

DECLARO que:

- a) Esta cuenta justificativa alberga:
 - la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables en el proyecto subvencionado.
 - la realización parcial (primera/segunda) de la actividad subvencionada y contiene los justificantes correspondientes al bloque realizado.
- b) Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son veraces y correctos.
- c) Los justificantes originales de los gastos y los ingresos, los cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad.
- d) Los justificantes mencionados están a disposición de cualquier órgano de control interno o externo de la Administración autonómica, estatal o europea.
- e) Me comprometo a colaborar en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o la corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

FECHA:

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:





[rúbrica]

MEMORIA DE ACTUACIÓN

[Empty content area for the actuation memory]

[rúbrica]





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y mediante el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento:

Tramitación del procedimiento administrativo de convocatoria de ayudas destinadas a actuaciones de fomento del uso de la lengua catalana en las Islas Baleares en el año 2024.

Responsable del tratamiento:

Instituto de Estudios Baleáricos (c/ Alfons el Magnànim, 29, 1º piso, puerta 6).

Destinatarios de los datos personales:

Las personas o las unidades administrativas del Instituto de Estudios Baleáricos que tengan que intervenir en la gestión de las iniciativas de fomento del uso de la lengua catalana. En caso de reclamación, también se podrán ceder los datos al órgano autonómico correspondiente de conocerlos, y a los jueces y tribunales en caso de que se interponga un recurso contencioso-administrativo, así como al Defensor del Pueblo y a cualquier órgano o entidad que solicite los datos en el ejercicio de sus competencias.

Plazo de conservación de los datos personales:

Los datos se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad demandada para determinar las posibles responsabilidades que deriven de esta finalidad y del tratamiento de datos. En este caso es aplicable lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar su consentimiento, si se da el caso, en los términos establecidos en el RGPD) ante el responsable del tratamiento antes mencionado, mediante el proceso «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respuesta en el plazo de un mes, se puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

....., de..... de 20.....

[rúbrica]





<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156383>



Observaciones:		
	Emito un informe favorable sobre esta cuenta justificativa y propongo el inicio del expediente para pagar la ayuda por un importe de euros.	
Fecha:	Fecha:	
El representante de la entidad beneficiaria:	El jefe del Servicio de Fomento del Uso del Catalán:	
Firma:	Firma:	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	
IBAN	
Entidad bancaria	

..... de de 20.....
[rúbrica]